



comisiones obreras de Castilla y León

ANEXO de CONTENIDO ORGANIZATIVO

14 CONGRESO EXTRAORDINARIO

CCOO DE BURGOS

**EN EL MARCO DEL 13 CONGRESO CONFEDERAL y de CCOO DE CASTILLA Y
LEÓN**

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
del 24 de noviembre de 2025**

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 6 del artículo 22 de los Estatutos Confederales, y el apartado 6 del artículo 20 de los Estatutos de CCOO CyL, la Dirección Provisional de CCOO de Burgos (comisión gestora), designada por la Comisión Ejecutiva de CCOO de Castilla y León propone la convocatoria del Congreso Extraordinario de CCOO de Burgos y el calendario del proceso, siguiendo las Normas Congresuales aprobadas en el Consejo Confederal.

El Consejo de CCOO de Castilla y León en su reunión del 24 de noviembre 2025 ha aprobado la convocatoria del Congreso Extraordinario. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27.c) 2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León así como las presentes Normas que lo rigen.

Normas del 14 Congreso Extraordinario de CCOO Burgos.

El presente documento junto con las normas del 13 Congreso Confederal, los Estatutos Confederales y los de Castilla y León son las reglas básicas del 14 Congreso Extraordinario de CCOO de Burgos que se desarrollará en el marco del 13 Congreso confederal y 13 de Castilla y León.

En el proceso congresual extraordinario del 14 Congreso de CCOO de Burgos se elegirán los órganos estatutarios de dicho sindicato Provincial y se aprobará la composición de su Consejo, así como sus criterios.

1.- CCOO de Burgos celebrará su Congreso Extraordinario en el marco del 13 Congreso de la CS de CCOO y del 13 Congreso de CCOO de Castilla y León, el **día 18 de marzo de 2026 en Burgos** conforme a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- Con la convocatoria del 14 Congreso Extraordinario de CCOO de Burgos, por el Consejo de CCOO de Castilla y León, además de aprobar el presente Anexo organizativo, conforme a lo recogido en los estatutos actuales y en las Normas Confederales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales del

conjunto de CCOO Burgos, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

3.- No obstante, cada Federación Regional acordará en sus respectivos Consejos, -que deberán celebrarse antes del **19 de diciembre de 2025** la fecha y lugar de celebración de las asambleas congresuales correspondientes a su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo aprobado.

4.- Las Federaciones Regionales y sus estructuras organizativas de Nivel I y II se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las presentes.

5.- Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un ANEXO específico de contenido organizativo que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados y delegadas a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado en estas Normas.

6.- Las Federaciones Regionales comenzarán inmediatamente después de aprobadas estas Normas, a elaborar los anexos específicos y los censos electorales del Nivel I para su publicación y puesta a disposición para la revisión de la inclusión individual con la suficiente antelación al inicio de las asambleas congresuales.

7.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas actos del proceso congresual no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN) de CCOO de Castilla y León.

8.- Los Anexos específicos de contenido organizativo, una vez aprobados, serán enviados a las estructuras inferiores de su ámbito, en el caso de estar constituidas, y a la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León.

9.- Estructura del proceso congresual y calendario:

-Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de las **secciones sindicales constituidas** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las **asambleas congresuales agrupadas**. En lo no establecido en los apartados siguientes será de aplicación las Normas del 13 Congreso de CCOO de Castilla y León.

Se celebrarán del 12 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a las asambleas congresuales de nivel II, o la delegación que asistirá al Congreso Extraordinario de CCOO Burgos en el caso de no contar con asamblea de nivel II.

El **29 de enero de 2026** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I. Las asambleas deberán ser convocadas con al menos 15 días de antelación a la fecha de su celebración, para ello las federaciones regionales deberán aprobar previamente los reglamentos de cada una de las asambleas agrupadas, así como los de las secciones sindicales que tengan asambleas propias y no establezcan su propio reglamento.

La Secretaría de Organización correspondiente registrará las actas de forma inmediata en el SIC.

-Nivel II.- Corresponde a las **asambleas congresuales de ámbito provincial**.

Se celebrarán del 30 de enero 2026 al 18 de febrero de 2026.

A estas asambleas asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, en ellas se elegirá la delegación que asistirá al Congreso Extraordinario de CCOO de Burgos.

Las federaciones territoriales aprobarán, como fecha tope cinco días antes de que comience el proceso de asambleas de nivel II, los reglamentos de cada una de las asambleas congresuales de nivel II, siempre que no pasen del nivel I al nivel III directamente.

El número de personas delegadas que conformaran estas asambleas congresuales se regirá por lo establecido en el Anexo 1 de las Normas del 13 Congreso de CCOO de Castilla y León.

El 26 de febrero de 2026 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

10.- Medias de Cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas:

Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a **31 de diciembre de 2024**.

El cierre de los censos provisionales de afiliados y afiliadas para la conformación de las asambleas de nivel I y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de **19 de diciembre de 2025**.

Censos electorales

- a) Se fija el 19 de diciembre de 2025 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
- b) Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización de las federaciones regionales para que pueda proceder a confeccionar los censos provisionales de las asambleas congresuales en los ámbitos de elección ya determinados.
- c) Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de las federaciones regionales.
- d) Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.
- e) Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.
- f) Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el 22 y el 29 de diciembre de 2025 ante la CIN de la federación que proceda.
- g) En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las

- nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.
- h) La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del 2 de enero de 2026 y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizarse en el censo.
 - i) Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto deberán estar a disposición de las secretarías de organización de CCOO de Castilla y León, a partir del 5 de enero de 2026.
 - j) En lo no contemplado en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en la Normas del 13 Congreso de CCOO de Castilla y León.

11.- El Congreso de CCOO de Burgos elegirá sus Órganos de Dirección hasta el próximo congreso ordinario.

Así mismo, será sometido a debate y votación el Informe de gestión que presente la Presidenta de la-Dirección Provisional de CCOO Burgos.

El número de delegados y delegadas será de **115** de las cuales **serán natas 7 personas** de la Dirección Provisional.

Los **108 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos, 54 entre las ramas (incluido el o la delegada de Pensionistas) y 54 por las estructuras comarcales de Aranda y Miranda y la asamblea congresual de resto de Burgos, de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2024, que certificará la UAR.

12.- La Delegación de Pensionistas estará representada por 3 persona (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12 Congreso”). En esta ocasión y ante el aumento de cotizaciones se ha incrementado la representación en el congreso.

13.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Burgos serán las siguientes:

- Hábitat.
- Enseñanza.
- Industria.
- Pensionistas y Jubilados.
- Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- Servicios.
- Servicios a la Ciudadanía.
- Aranda de Duero.
- Miranda de Ebro.
- Asamblea agrupada de Resto de Burgos.

	MEDIA COTIZACIONES 2021-2024	DELEGADO/AS	porcentaje género	
			H	M
HABITAT	1.496	6	63%	37%
FSC	1.743	6	59%	41%
SERVICIOS	1.766	7	31%	69%
ENSEÑANZA	551	2	35%	65%
INDUSTRIA	5.748	22	81%	19%
SANIDAD	2.078	8	10%	90%
TOTAL	13.382	51		
PENSIONISTAS		3	76%	24%
TOTAL FEDERACIONES	13.382	54		
AGRUPADA RESTO DE BURGOS	10.273	41	54%	46%
MIRANDA DE EBRO	1.646	7	52%	48%
ARANDA DE DUERO	1.463	6	56%	44%
TOTAL TERRITORIAL	13.382	54		
NATOS		7		
TOTAL CONGRESO		115	57%	43%

14.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales.

15.- El Congreso de CCOO de Burgos, sólo elegirá sus Órganos de Dirección, comisión ejecutiva, secretaría general y nº de miembros al consejo así como sus criterios.

16.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

17.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Burgos ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Esta acta debe contener los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además del acta de la comisión de candidaturas, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervenientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

18.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 Delegados o Delegadas** (una persona de la Dirección Provisional y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva de CCOO CyL informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso. De no elegirse una nueva dirección, CCOO Burgos tras su dirección provisional, pasará a depender de la Comisión Ejecutiva de CCOO CyL.

19.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

20.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

21.- Se constituirá la siguiente Comisión:

12.1.- Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Dirección Provisional de CCOO de Burgos nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización de CCOO CyL, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará Acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso.

12.2.- Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **10 delegados o delegadas** (1 persona de la Dirección Provisional y una por cada una de las 9 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial y sus criterios.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la

correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Burgos las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Reglamento del Congreso.

22.- La Dirección Provisional de CCOO de Burgos, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

23.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir el informe de la gestora. Una vez debatido se someterá a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuada la Comisión reflejada en el número anterior cuya conclusión se trasladará al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

24.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

25.- El Congreso elegirá:

- a)** Los Órganos de Dirección de CCOO de Burgos, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva.
- b)** El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Burgos y sus criterios.

26.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no

asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización de CCOO CyL, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

27.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

28.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

29.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

30.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

32.- La Resolución de la **Comisión de Interpretación de Normas de CyL** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

33.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

34.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

35.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13 Congreso.

36.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.

CRITERIOS COMUNES

- a) Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
 - b) También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
 - c) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del o de la reclamante).
 - d) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el o la reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.
 - e) Estas reclamaciones serán presentadas ante la Comisión competente en escrito debidamente firmado por el o la reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada en la Comisión dentro del plazo habilitado para su presentación.
- No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas dentro del plazo señalado.
- f) Las reclamaciones ante la CIN de CCOO de Castilla y León se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León: Plaza Madrid 4 – 7 planta, Secretaría de Organización) 47001 Valladolid.

Correo electrónico: cincyl@cleon.ccoo.es

g) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del o de la reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.